

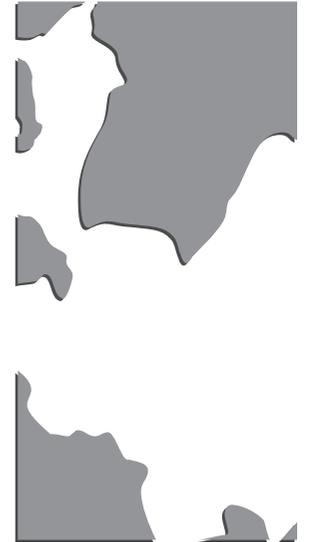


Medellín, martes 13 de septiembre de 2022

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 23.665

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

44 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

RESOLUCIONES COMERCIALES

RESOLUCIONES DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Sucesos y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS SEPTIEMBRE 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2022070005475	Septiembre 09	3	2022070005484	Septiembre 12	22
2022070005476	Septiembre 09	5	2022070005485	Septiembre 12	24
2022070005477	Septiembre 09	7	2022070005486	Septiembre 12	26
2022070005478	Septiembre 09	9	2022070005487	Septiembre 12	28
2022070005479	Septiembre 09	11	2022070005488	Septiembre 12	30
2022070005480	Septiembre 09	13	2022070005489	Septiembre 12	31
2022070005481	Septiembre 09	15	2022070005490	Septiembre 12	34
2022070005482	Septiembre 09	17	2022070005491	Septiembre 12	36
2022070005483	Septiembre 09	19	2022070005492	Septiembre 12	38



Radicado: D 2022070005475

Fecha: 09/09/2022



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION



DECRETO No.

Por el cual se da por terminada una provisionalidad en vacante temporal en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte del educador.

Mediante el Decreto N° 2021070003030, del 23 de agosto del 2021, se nombró en Provisionalidad Vacante Temporal al señor (a) **YOR FANY BERRIO BERRIO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 21.587.883, EDUCACION BASICA ENFASIS HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA E IDIOMA EXTRANJERO, como Docente de **PRIMARIA**, para la **I.E. DIVINO NIÑO**, sede **I.E. DIVINO NIÑO**, del Municipio de **CAUCASIA**; en reemplazo del (la) docente **JUAN ANTONIO LOPEZ GUERRA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 8.056.121, a quien se le concedió vacancia temporal para desempeñarse en periodo de prueba.

En atención a que mediante el Decreto N° 2022070002256, del 25 de marzo del 2022, se actualiza en el Escalafón Docente Nacional, por haber superado el periodo de prueba el señor (a) **JUAN ANTONIO LOPEZ GUERRA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 8.056.121, en el **grado 3 nivel CM**, como Docente **DIRECTIVO RECTOR** de tiempo completo en la (el) **I.E. CUTURU** sede **I.E. CUTURU** del Municipio de **CAUCASIA**, se hace necesario dar por terminado el nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal, del señor (a) **YOR FANY BERRIO BERRIO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 21.587.883, EDUCACION BASICA ENFASIS HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA E IDIOMA EXTRANJERO, como Docente de **PRIMARIA**, para la (el) **I.E. DIVINO NIÑO**, sede **I.E. DIVINO NIÑO**, del Municipio de **CAUCASIA**.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, el nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal del señor (a) **YOR FANY BERRIO BERRIO**, identificad (a) con cédula de ciudadanía N° **21.587.883**, **EDUCACION BASICA ENFASIS HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA E IDIOMA EXTRANJERO**, como Docente de **PRIMARIA**, para la (el) **I.E. DIVINO NIÑO**, sede **I.E. DIVINO NIÑO**, del Municipio de **CAUCASIA**; según lo expuesto en la parte motiva.

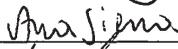
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor (a) **YOR FANY BERRIO BERRIO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° **21.587.883** haciéndole saber que contra el presente acto procede el Recurso de Reposición el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011. Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionada.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		01/09/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		01/09/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista		02/09/2022
Revisó:	Mónica Maria Beltrán Montoya Lider Escalafón		1-sept-2022
Proyectó:	Héctor Augusto Giraldo Palacio. Auxiliar Administrativo		1-sept-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005476

Fecha: 09/09/2022



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION



DECRETO No.

Por el cual se da por terminada una provisionalidad en vacante temporal en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte del educador.

Mediante el Decreto N° **2021070001944**, del **27 de mayo del 2021**, se nombró en Provisionalidad Vacante Temporal al señor (a) **CRUCELLY QUIÑONES PUERTA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° **21.490.490**, **LICENCIADA EN EDUCACION INFANTIL CON ENFASIS EN MATEMATICAS**, como Docente de **PRIMARIA**, para la I.E. **NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN**, sede **E.R. EL YARUMO**, del Municipio de **GIRARDOTA**; en reemplazo del (la) docente **GABRIEL ANGEL HENAO OJEDA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° **98.654.147**, a quien se le concedió vacancia temporal para desempeñarse en periodo de prueba.

En atención a que mediante el Decreto N° **2022070003687**, del **27 de mayo del 2022**, se actualiza en el Escalafón Docente Nacional, por haber superado el periodo de prueba el señor (a) **GABRIEL ANGEL HENAO OJEDA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° **98.654.147**, en el **grado 14**, como Docente **DIRECTIVO RECTOR** de tiempo completo en la (el) I.E. **JORGE ELIECER GAITAN** sede I.E. **JORGE ELIECER GAITAN** del Municipio de **NECHI**, se hace necesario dar por terminado el nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal, del señor (a) **CRUCELLY QUIÑONES PUERTA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° **21.490.490**, **LICENCIADA EN EDUCACION INFANTIL CON ENFASIS EN MATEMATICAS**, como Docente de **PRIMARIA**, para la (el) I.E. **NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN**, sede **E.R. EL YARUMO**, del Municipio de **GIRARDOTA**.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, el nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal del señor (a) **CRUCELLY QUIÑONES PUERTA**, identificad (a) con cédula de ciudadanía N° **21.490.490**, **LICENCIADA EN EDUCACION INFANTIL CON ENFASIS EN MATEMATICAS**, como Docente de **PRIMARIA**, para la (el) **I.E. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN**, sede **E.R. EL YARUMO**, del Municipio de **GIRARDOTA**; según lo expuesto en la parte motiva.

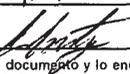
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor (a) **CRUCELLY QUIÑONES PUERTA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° **21.490.490** haciéndole saber que contra el presente acto procede el Recurso de Reposición el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaría de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011. Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionada.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		9/9/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena	01/09/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista	W. Ocampo	02/09/2022
Revisó:	Mónica Maria Beltrán Montoya Lider Escalafón	Mónica Beltrán M.	1-sept-2022
Proyectó:	Héctor Augusto Giraldo Palacio. Auxiliar Administrativo		1-sept-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005477

Fecha: 09/09/2022



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION



DECRETO No.

Por el cual se da por terminada una provisionalidad en vacante temporal en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte del educador.

Mediante el Decreto N° **2021070001838**, del **24 de mayo del 2021**, se nombró en Provisionalidad Vacante Temporal al señor (a) **ALFONSO ANTONIO TENORIO ROJAS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° **1.069.480.361**, **LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFAISS EN HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA E INGLES**, como Docente de **HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA**, para la **I.E. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**, sede **I.E. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**, del Municipio de **CAUCASIA**; en reemplazo del (la) docente **MARIA MATIAS MOSQUERA BORJA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° **22.237.994**, a quien se le concedió vacancia temporal para desempeñarse en periodo de prueba.

En atención a que mediante el Decreto N° **2022070002275**, del **25 de marzo del 2022**, se actualiza en el Escalafón Docente Nacional, por haber superado el periodo de prueba el señor (a) **MARIA MATIAS MOSQUERA BORJA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° **22.237.994**, en el **grado 14**, como Docente de **DIRECTIVO RECTOR** de tiempo completo en la (el) **I.E.R. LA PAJUILLA** sede **I.E.R. LA PAJUILLA** del Municipio de **ZARAGOZA**, se hace necesario dar por terminado el nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal, del señor (a) **ALFONSO ANTONIO TENORIO ROJAS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° **1.069.480.361**, **LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFAISS EN HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA E INGLES**, como Docente de **HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA**, para la (el) **I.E. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**, sede **I.E. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**, del Municipio de **CAUCASIA**.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

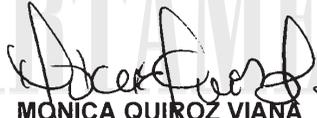
ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, el nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal del señor (a) **ALFONSO ANTONIO TENORIO ROJAS**, identificad (a) con cédula de ciudadanía N° **1.069.480.361**, **LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFAISS EN HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA E INGLES**, como Docente de **HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA**, para la (el) **I.E. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**, sede **I.E. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**, del Municipio de **CAUCASIA**; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor (a) **ALFONSO ANTONIO TENORIO ROJAS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° **1.069.480.361** haciéndole saber que contra el presente acto procede el Recurso de Reposición el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011. Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionada.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena	01/09/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista	William Ocampo	02/09/2022
Revisó:	Mónica Maria Beltrán Montoya Lider Escalafón	Mónica Beltrán M.	1-sept-2022
Proyectó:	Héctor Augusto Giraldo Palacio. Auxiliar Administrativo	Héctor	1-sept-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005478

Fecha: 09/09/2022



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION



DECRETO No.

Por el cual se da por terminada una provisionalidad en vacante temporal en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte del educador.

Mediante el Decreto N° **2021070001474**, del **21 de abril del 2021**, se nombró en Provisionalidad Vacante Temporal al señor (a) **CARLOS ARTURO RAMIREZ MOSQUERA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° **91.441.802**, **LICENCIATURA EN FISICA, RECREACION Y DEPORTES**, como Docente de **PRIMARIA**, para la I.E. **LUIS EDUARDO DIAZ**, sede I.E. **LUIS EDUARDO DIAZ**, del Municipio de **YONDO**; en reemplazo del (la) docente **NINI JOHANA TOVAR CAMPOS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° **28.070.007**, a quien se le concedió vacancia temporal para desempeñarse en periodo de prueba.

En atención a que mediante el Decreto N° **2022070003655**, del **27 de mayo del 2022**, se actualiza en el Escalafón Docente Nacional, por haber superado el periodo de prueba el señor (a) **NINI JOHANA TOVAR CAMPOS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° **28.070.007**, en el **grado 3 nivel BM**, como Docente **DIRECTIVO DIRECTOR RURAL** de tiempo completo en la (el) **C.E.R. LA PRIMAVERA** sede **C.E.R. LA PRIMAVERA** del Municipio de **YONDO (Casabe)**, se hace necesario dar por terminado el nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal, del señor (a) **CARLOS ARTURO RAMIREZ MOSQUERA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° **91.441.802**, **LICENCIATURA EN FISICA, RECREACION Y DEPORTES**, como Docente de **PRIMARIA**, para la (el) I.E. **LUIS EDUARDO DIAZ**, sede I.E. **LUIS EDUARDO DIAZ**, del Municipio de **YONDO**.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, el nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal del señor (a) **CARLOS ARTURO RAMIREZ MOSQUERA**, identificad (a) con cédula de ciudadanía N° **91.441.802**, **LICENCIATURA EN FISICA, RECREACION Y DEPORTES**, como Docente de **PRIMARIA**, para la (el) **I.E. LUIS EDUARDO DIAZ**, sede **I.E. LUIS EDUARDO DIAZ**, del Municipio de **YONDO**; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor (a) **CARLOS ARTURO RAMIREZ MOSQUERA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° **91.441.802** haciéndole saber que contra el presente acto procede el Recurso de Reposición el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011. Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionada.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		9/9/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		01/09/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista		02/09/2022
Revisó:	Mónica María Beltrán Montoya Lider Escalafón		1-sept-2022
Proyectó:	Héctor Augusto Giraldo Palacio. Auxiliar Administrativo		1-sept-2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2022070005479

Fecha: 09/09/2022



DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA
GOBERNACION



DECRETO No.

Por el cual se da por terminada una provisionalidad en vacante temporal en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte del educador.

Mediante el Decreto N° 2021070002117, del 8 de junio del 2021, se nombró en Provisionalidad Vacante Temporal al señor (a) **NESTOR ARMANDO ESCOBAR ARIZA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **72.300.331**, **LICENCIADO EN EDUCACION Y CIENCIAS RELIGIOSAS**, como Docente de **EDUCACION RELIGIOSA**, para la **I.E. COLORADO**, sede **I.E. COLORADO**, del Municipio de **NECHI**; en reemplazo del (la) docente **LUIS ALBEIRO MARTINEZ HEREDIA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° **8.049.154**, a quien se le concedió vacancia temporal para desempeñarse en periodo de prueba.

En atención a que mediante el Decreto N° 2022070002255, del 25 de marzo del 2022, se actualiza en el Escalafón Docente Nacional, por haber superado el periodo de prueba el señor (a) **LUIS ALBEIRO MARTINEZ HEREDIA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° **8.049.154**, en el **grado 3 nivel BM**, como Docente **DIRECTIVO RECTOR** de tiempo completo en la (el) **I.E.R. TRINIDAD ARRIBA** sede **I.E.R. TRINIDAD ARRIBA** del Municipio de **NECHI**, se hace necesario dar por terminado el nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal, del señor (a) **NESTOR ARMANDO ESCOBAR ARIZA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° **72.300.331**, **LICENCIADO EN EDUCACION Y CIENCIAS RELIGIOSAS**, como Docente de **EDUCACION RELIGIOSA**, para la (el) **I.E. COLORADO**, sede **I.E. COLORADO**, del Municipio de **NECHI**.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, el nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal del señor (a) **NESTOR ARMANDO ESCOBAR ARIZA**, identificad (a) con cédula de ciudadanía N° **72.300.331**, **LICENCIADO EN EDUCACION Y CIENCIAS RELIGIOSAS**, como Docente de **EDUCACION RELIGIOSA**, para la (el) **I.E. COLORADO**, sede **I.E. COLORADO**, del Municipio de **NECHI**; según lo expuesto en la parte motiva.

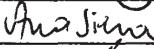
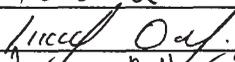
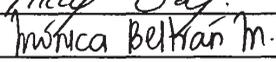
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor (a) **NESTOR ARMANDO ESCOBAR ARIZA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° **72.300.331** haciéndole saber que contra el presente acto procede el Recurso de Reposición el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011. Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionada.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		09/09/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		09/09/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista		09/09/2022
Revisó:	Mónica María Beltrán Montoya Líder Escalafón		1-sept-2022
Proyectó:	Héctor Augusto Giraldo Palacio. Auxiliar Administrativo		1-sept-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005480

Fecha: 09/09/2022



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION



DECRETO No.

Por el cual se da por terminada una provisionalidad en vacante temporal en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte del educador.

Mediante el Decreto N° **524**, del **24 de febrero de 2016**, se nombró en Provisionalidad Vacante Temporal al señor (a) **SANDRA PATRICIA CORREA MACHADO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° **43.716.903**, **LICENCIADA EN EDUCACION BASICA ENFASIS EN MATEMATICAS**, como Docente de **MATEMATICAS**, para la **I.E. PEDRO NEL OSPINA**, sede **I.E. PEDRO NEL OSPINA**, del Municipio de **ITUANGO**; en reemplazo del (la) docente **EDGAR FREDY HERRERA JARAMILLO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° **70.580.282**, a quien se le concedió vacancia temporal para desempeñarse en periodo de prueba.

En atención a que mediante el Decreto N° **2022070002322**, del **25 de marzo del 2022**, se actualiza en el Escalafón Docente Nacional, por haber superado el periodo de prueba el señor (a) **EDGAR FREDY HERRERA JARAMILLO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° **70.580.282**, en el **grado 14**, como Docente **DIRECTIVO RECTOR** de tiempo completo en la (el) **I.E.R JOSE FELIX DE RESTREPO** sede **I.E.R JOSE FELIX DE RESTREPO** del Municipio de **ITUANGO**, se hace necesario dar por terminado el nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal, del señor (a) **SANDRA PATRICIA CORREA MACHADO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° **43.716.903**, **LICENCIADA EN EDUCACION BASICA ENFASIS EN MATEMATICAS**, como Docente de **MATEMATICAS**, para la (el) **I.E. PEDRO NEL OSPINA**, sede **I.E. PEDRO NEL OSPINA**, del Municipio de **ITUANGO**.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, el nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal del señor (a) **SANDRA PATRICIA CORREA MACHADO**, identificad (a) con cédula de ciudadanía N° **43.716.903**, **LICENCIADA EN EDUCACION BASICA ENFASIS EN MATEMATICAS**, como Docente de **MATEMATICAS**, para la (el) **I.E. PEDRO NEL OSPINA**, sede **I.E. PEDRO NEL OSPINA**, del Municipio de **ITUANGO**; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor (a) **SANDRA PATRICIA CORREA MACHADO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° **43.716.903** haciéndole saber que contra el presente acto procede el Recurso de Reposición el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011. Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionada.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		9/9/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra	01/09/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista	W. Ocampo	02/09/2022
Revisó:	Mónica Maria Beltrán Montoya Lider Escalafón	Mónica Beltrán M.	1-sept-2022
Proyectó:	Héctor Augusto Giraldo Palacio. Auxiliar Administrativo		1-sept-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005481

Fecha: 09/09/2022



DEPARTAMENTO DE ANTIQUÍA
GOBERNACION



DECRETO No.

Por el cual se da por terminada una provisionalidad en vacante temporal en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte del educador.

Mediante el Decreto N° **2021070003148**, del **6 de septiembre del 2021**, se nombró en Provisionalidad Vacante Temporal al señor (a) **MARYBEL RIVERA AGUDELO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° **43.709.282**, **LICENCIADA EN EDUCACION BASICA ENFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLAN**, como Docente de **HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA**, para la **I.E.R. HOJAS ANCHAS**, sede **I.E.R. HOJAS ANCHAS**, del Municipio de **GUARNE**; en reemplazo del (la) docente **JOHN ALVARO ARBELAEZ PEREZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° **98.547.948**, a quien se le concedió vacancia temporal para desempeñarse en periodo de prueba.

En atención a que mediante el Decreto N° **2022070003307**, del **10 de mayo del 2022**, se actualiza en el Escalafón Docente Nacional, por haber superado el periodo de prueba el señor (a) **JOHN ALVARO ARBELAEZ PEREZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° **98.547.948**, en el **grado 2 nivel A**, como Docente **DIRECTIVO RECTOR** de tiempo completo en la (el) **I.E.R. LAS CHANGAS** sede **I.E.R. LAS CHANGAS** del Municipio de **NECOCLI**, se hace necesario dar por terminado el nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal, del señor (a) **MARYBEL RIVERA AGUDELO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° **43.709.282**, **LICENCIADA EN EDUCACION BASICA ENFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLAN**, como Docente de **HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA**, para la (el) **I.E.R. HOJAS ANCHAS**, sede **I.E.R. HOJAS ANCHAS**, del Municipio de **GUARNE**.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, el nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal del señor (a) **MARYBEL RIVERA AGUDELO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° **43.709.282**, **LICENCIADA EN EDUCACION BASICA ENFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA**, como Docente de **HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA**, para la (el) **I.E.R. HOJAS ANCHAS**, sede **I.E.R. HOJAS ANCHAS**, del Municipio de **GUARNE**; según lo expuesto en la parte motiva.

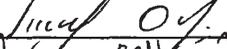
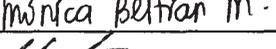
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor (a) **MARYBEL RIVERA AGUDELO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° **43.709.282** haciéndole saber que contra el presente acto procede el Recurso de Reposición el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011. Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionada.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		9/9/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		01/09/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista		02/09/2022
Revisó:	Mónica María Beltrán Montoya Lider Escalafón		1-sept-2022
Proyectó:	Héctor Augusto Giraldo Palacio. Auxiliar Administrativo		1-sept-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202207000548Z

Fecha: 09/09/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se da por Terminada una Comisión de Servicios no Remunerada a una Docente de Aula, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto 2022070004715 del 01 de agosto de 2022, se concedió Comisión de Servicios no Remunerada para ocupar un cargo de Libre Nombramiento y Remoción, a la señora **ESMERALDA ROCIO CABALLERO ESCORCIA**, identificada con cédula de ciudadanía 22.545.816, Licenciada en Ciencias Religiosas, vinculada en propiedad, en el grado 14 del Escalafón Docente, regida por el Decreto 2277 de 1979, como Directiva Docente Coordinadora, en la I. E. José Miguel De Restrepo y Puerta, Sede, Colegio José Miguel de Restrepo Y Puerta - Sede Principal, del municipio de Copacabana, población mayoritaria, a partir del 01 de agosto de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2023, ambas fechas inclusive, con el fin de desempeñarse como Secretaria de Educación y Cultura del municipio de Copacabana, según lo expuesto en la parte motiva.

Mediante oficio radicado **ANT2022ER041592** del 26 de agosto de 2022, la señora **ESMERALDA ROCIO CABALLERO ESCORCIA**, identificada con cédula de ciudadanía **22.545.816**, solicitó la Terminación de la Comisión de Servicios no Remunerada y el reintegro a la plaza en propiedad.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminada la Comisión de Servicios no Remunerada, concedida mediante el Decreto 2022070004715 del 01 de agosto de 2022, a la señora **ESMERALDA ROCIO CABALLERO ESCORCIA**, identificada con cédula de ciudadanía **22.545.816**, para regresar a su cargo en Propiedad, como Directiva Docente Coordinadora, en la I. E. José Miguel De Restrepo y Puerta, Sede, Colegio José Miguel de Restrepo y Puerta - Sede Principal, del municipio de Copacabana, población mayoritaria, **a partir de la notificación del presente acto administrativo**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora, **ESMERALDA ROCIO CABALLERO ESCORCIA** el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no proceden Recursos en la vía Gubernativa.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		21/09/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra	01/09/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado – Contratista	W. Ocampo	01/09/2022
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa	Verónica Gallego H	01/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005483

Fecha: 09/09/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se concede Licencia Ordinaria no Remunerada a una Docente de Aula, y se realiza un nombramiento provisional en vacante temporal, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el artículo 59 del Decreto Ley 1278 de 2002, otorga el derecho a los docentes y directivos docentes estatales a licencia no remunerada hasta por tres (3) meses por cada año calendario, en forma continua o discontinua, según lo solicite el interesado. Esta licencia no es revocable ni prorrogable por quien la concede, pero es renunciable por el beneficiario. El nominador la concederá teniendo en cuenta las necesidades del servicio. Durante el término de la licencia no se podrá desempeñar otro cargo público retribuido, y el tiempo de servicio no se contabiliza para ningún efecto.

Mediante oficio escrito y radicado **ANT2022ER043290** del 07 de septiembre de 2022, la señora **MARIA ELENA TASCÓN LASTRA**, identificada con cédula de ciudadanía **22.118.370**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en propiedad, Grado 2AE del Escalafón Nacional Docente, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. El Pescado, Sede, C. E. R. El Madero, del municipio de Santa Fe de Antioquia, población mayoritaria, solicitó licencia no remunerada, **a partir del 16 de septiembre de 2022 y hasta el 04 de diciembre de 2022.**

En virtud del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.11, en concordancia con la Resolución 016720 del 27



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

de diciembre de 2019, los cuales disponen que no podrán ofertarse mediante el Aplicativo “Sistema Maestro”, las vacantes de las áreas técnicas, vacantes de instituciones educativas que atienden población indígena o que prestan el servicio en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, como las vacantes a proveer de manera transitoria, la entidad territorial realizará el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional.

En razón de lo anterior, se hace necesario nombrar en provisionalidad en vacante temporal a la señora **LUZ ELIANA ZAPATA RUEDA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.156.501**, Normalista Superior con Énfasis en Lengua Castellana, quien reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñarse como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. El Pescado, Sede, C. E. R. El Madero, del municipio de Santa Fe de Antioquia, población mayoritaria, **hasta el 04 de diciembre de 2022**, o mientras dure la Licencia no Remunerada de la señora **MARIA ELENA TASCÓN LASTRA**, identificada con cédula de ciudadanía **22.118.370**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia Ordinaria no Remunerada a la señora **MARIA ELENA TASCÓN LASTRA**, identificada con cédula de ciudadanía **22.118.370**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en propiedad, Grado 2AE del Escalafón Nacional Docente, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. El Pescado, Sede, C. E. R. El Madero, del municipio de Santa Fe de Antioquia, población mayoritaria, **a partir del 16 de septiembre de 2022 y hasta el 04 de diciembre de 2022**, ambas fechas inclusive, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad vacante temporal a la señora **LUZ ELIANA ZAPATA RUEDA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.156.501**, Normalista Superior con Énfasis en Lengua Castellana, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. El Pescado, Sede, C. E. R. El Madero, del municipio de Santa Fe de Antioquia, población mayoritaria, **hasta el 04 de diciembre de 2022**, o mientras dure la Licencia no Remunerada de la señora **MARIA ELENA TASCÓN LASTRA**, identificada con cédula de ciudadanía **22.118.370**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO TERCERO: Notificar a la señora **MARIA ELENA TASCÓN LASTRA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa y que el término de la Licencia Ordinaria no Remunerada, debe incorporarse de inmediato al municipio y establecimiento educativo al cual se encuentra adscrita.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la señora **LUZ ELIANA ZAPATA RUEDA**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO QUINTO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		07/09/2022
Revisó:	Euclides Álvaro Londoño Londoño. Profesional Especializado Dirección Asuntos Legales Educación		07-09-22
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa		07/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005484

Fecha: 12/09/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* **CESAR LEANDRO HOYOS VASQUEZ**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **1.053.789.124**, Licenciado en Ciencias Sociales, se encuentra actualmente adscrita a la planta de docentes del Departamento de Antioquia, en calidad de Docente de aula en el nivel de Básica Secundaria, área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Alfonso López Pumarejo - Institución Educativa Alfonso López Pumarejo - Sede Principal del Puerto Berrío, inscrito (a) en el Grado "2B" del Escalafón Nacional Docente, nombrado (a) en propiedad por el Decreto 2016070002555 del 12 de mayo de 2016, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado para el municipio de Medellín.

* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y la Secretaria de Educación del municipio de Medellín, respectivamente; por el cual se accede al traslado del docente **CESAR LEANDRO HOYOS VASQUEZ**, a esa entidad territorial.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, al señor **CESAR LEANDRO HOYOS VASQUEZ**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **1.053.789.124**, Licenciado en Ciencias Sociales, en calidad de Docente de aula en el nivel de Básica Secundaria, área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Alfonso López Pumarejo - Institución Educativa Alfonso



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

López Pumarejo - Sede Principal del Puerto Berrío, inscrito (a) en el Grado "2B" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El docente Cesar Leandro Hoyos Vásquez, deberá tomar posesión del cargo en el municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

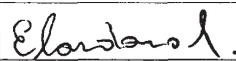
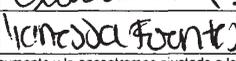
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionada la docente Hoyos Vásquez, en el municipio de Medellín, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		6/9/2022
Revisó:	Euclides Álvaro Londoño Londoño Profesional Especializado Dirección de Asunto Legales Educación		06-09-22
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		6/9/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005485

Fecha: 12/09/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* **EDWIN ANTONIO CORDOBA MOSQUERA**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **11.807.748**, Licenciado en Ciencias Sociales, se encuentra actualmente adscrita a la planta de docentes del Departamento de Antioquia, en calidad de Docente de aula en el nivel de Básica Secundaria, área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Rural El Totumo - Colegio El Totumo - Sede Principal del Necoclí, inscrito (a) en el Grado "2B" del Escalafón Nacional Docente, nombrado (a) en propiedad por el Decreto 2172 de 08 de julio de 2011, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado para el municipio de Medellín.

* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y la Secretaria de Educación del municipio de Medellín, respectivamente; por el cual se accede al traslado del docente **EDWIN ANTONIO CORDOBA MOSQUERA**, a esa entidad territorial.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, al señor **EDWIN ANTONIO CORDOBA MOSQUERA**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **11.807.748**, Licenciado en Ciencias Sociales, en calidad de Docente de aula en el nivel de Básica Secundaria, área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Rural El Totumo - Colegio El Totumo - Sede Principal del Necoclí, inscrito (a) en el Grado "2B" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: El docente Edwin Antonio Córdoba Mosquera, deberá tomar posesión del cargo en el municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

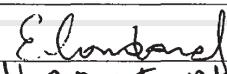
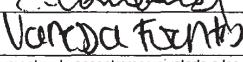
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionada la docente Córdoba Mosquera, en el municipio de Medellín, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		6/9/2022
Revisó:	Euclides Álvaro Londoño Londoño Profesional Especializado Dirección de Asunto Legales Educación		06-09-22
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		6/10/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

* **ROSA LEONOR ROMERO LASSO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **27.144.831**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de ciencias naturales y educación ambiental, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Abejorral – sede Centro Educativo Rural Clodomiro Ramírez, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 201907000797 del 15 de febrero de 2019, inscrito (a) en el Grado “2A” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, de quien la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante la Resolución N°CNSC 4824 del 19 de mayo de 2022, ordena a la Secretaría de Educación del municipio de Popayán, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) docente en esa entidad territorial.

* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Popayán al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Alcalde del municipio de Popayán, respectivamente; por el cual se accede al traslado de la docente **ROSA LEONOR ROMERO LASSO**, a esa entidad territorial.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE POPAYÁN**, a la señora **ROSA LEONOR ROMERO LASSO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **27.144.831**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de ciencias naturales y educación ambiental, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Abejorral – sede Centro Educativo Rural Clodomiro Ramírez, inscrito (a) en el Grado “2A” del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: La docente Rosa Leonor Romero Lasso, deberá tomar posesión del cargo en el municipio de Popayán tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

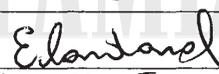
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionada la docente Romero Lasso, en el municipio de Popayán, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Popayán.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aída Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		6/9/2012
Revisó:	Euclides Alvaro Londoño Londoño Profesional Especializado Dirección de Asunto Legales Educación		06-09-22
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		6/09/2012

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005487

Fecha: 12/09/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que el (la) señora **MARIA DEL ROSARIO TABARES BUILES**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **42.759.338**, Licenciado en Ciencias de la Educación con Especialidad: Administración Educativa, Especialista en Informática y Telemática, se encuentra actualmente adscrita a la planta de docentes del Departamento de Antioquia, en calidad de Directiva Docente Rectora en la Institución Educativa Pascual Correa Flórez del municipio de Amagá, inscrito (a) en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, incorporado (a) al Departamento de Antioquia mediante Decreto 1177 del 03 de agosto de 2004, información que reposa en la hoja de vida del (la) Directiva Docente Rectora, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado para el municipio de Medellín.

* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y la Secretaria de Educación del municipio de Medellín, respectivamente; por el cual se accede al traslado de la Directiva Docente Rectora **MARIA DEL ROSARIO TABARES BUILES**, a esa entidad territorial.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, a la señora **MARIA DEL ROSARIO TABARES BUILES**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **42.759.338**, Licenciado en Ciencias de la Educación con Especialidad: Administración Educativa, Especialista en Informática y Telemática, en calidad de Directiva Docente Rectora en la Institución Educativa



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Pascual Correa Flórez del municipio de Amagá, inscrito (a) en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

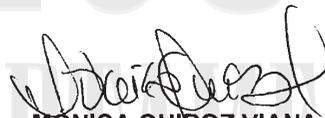
ARTÍCULO SEGUNDO: La Directiva Docente Rectora Maria Del Rosario Tabares Builes, deberá tomar posesión del cargo en el municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

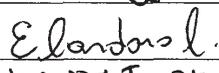
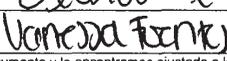
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionada la Directiva Docente Rectora Tabares Builes, en el municipio de Medellín, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		6/9/2022
Revisó:	Euclides Alvaro Londoño Londoño Profesional Especializado Dirección de Asunto Legales Educación		06-09-22
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		6/10/22

Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA REPRESENTACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en la doctora **MÓNICA QUIROZ VIANA**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 43.264.639, Secretaria de Educación de Antioquia, la representación del Gobernador del Departamento en la Junta Directiva de la **CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de su publicación

Dado en Medellín, a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N.		
Revisó: Carlos E. Celis C. Director Asesoría Legal y de Control			
Aprobo: David A. Ospina S. Subsecretario de Prevención del Daño antijurídico			
		Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	



Radicado: D 2022070005489

Fecha: 12/09/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN

EI GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209, 211 y 305 de la Constitución Política de Colombia y las leyes 2200 de 2022 y 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, transparencia, celeridad, moralidad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.
2. Que el artículo 211 de la Carta Política dispone que la ley "...fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades. La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente".
3. Que el artículo 305 de la Constitución Política, en su numeral 2 establece como atribuciones del Gobernador: "Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes".
4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998: "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias".
5. Que mediante Decreto de Ordenanza 2020070002567 de 05 de noviembre de 2020, modificado por las Ordenanzas 23 de 2021 y 07 de 2022, se determinó la estructura administrativa de la administración departamental y se definieron las funciones de sus organismos y dependencias.
6. Que en virtud del citado Decreto, a partir del 1 de febrero de 2021 se implementó como propósito del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia – DAGRAN "Liderar la gestión del riesgo de desastres en el Departamento de Antioquia, en armonía con las políticas y planes nacionales establecidos, coordinando la implementación de procesos de conocimiento y reducción del riesgo, para contribuir al bienestar, la calidad de vida, la seguridad y el desarrollo sustentable".
7. Que la Dirección General Marítima – DIMAR, es la autoridad marítima en Colombia, encargada de ejecutar la política en esta materia, contribuir al fortalecimiento del poder marítimo nacional, velar por la seguridad integral marítima, la protección de la vida



POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN

humana en el mar, la promoción de las actividades marítimas y el desarrollo científico y tecnológico de la Nación, ejerciendo sus funciones a lo largo y ancho de la jurisdicción marítima colombiana; así mismo le corresponde otorgar las autorizaciones y concesiones para adelantar intervenciones y obras de infraestructura en playas, zonas litorales y de bajamar.

8. Que la gobernación de Antioquia - Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia – DAGRAN solicitó a la Dirección General Marítima – DIMAR, concesión de un bien de uso público ubicado en jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Urabá y de Darién, para el desarrollo del proyecto identificado con código BPIN 2018000040029 tiene por objeto *“CONSTRUIR OBRAS PARA EL CONTROL DE EROSIÓN EN LA ZONA SUR - OESTE DEL VOLCÁN DE LODO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARBOLETES EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”* el cual cuenta con la respectiva licencia ambiental otorgada por el Ministerio de ambiente, vivienda y desarrollo rural mediante Resolución 1667 de 2009.
9. Que con la ejecución de este proyecto se realizarán obras de protección para mitigar la acción erosiva en la zona del volcán de lodo donde se han perdido totalmente las playas y se ha identificado un retroceso acelerado de la línea de costa que además, pone en riesgo la estabilidad de la ladera del volcán y la pérdida de este patrimonio cultural y turístico de la subregión del Urabá Antioqueño.
10. Que mediante Resolución No. 0037-2021 MD-DIMAR-CP08-ALITMA del 7 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución No. 0122-2021 del 29 de noviembre de 2021, el Capitán de Puerto de Urabá y del Darién le otorgó a la Gobernación de Antioquia a través del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia – DAGRAN, la concesión de un área de ochenta y ocho mil setecientos setenta y uno punto cero siete metros cuadrados (88.771,07 M²), correspondiente a un bien de uso público ubicado en jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Urabá y de Darién, para el desarrollo del proyecto *“Control de Erosión en la Zona Sur-Oeste Del Volcán de Lodo Ubicado en el Municipio de Arboletes el Departamento de Antioquia”* dentro de las siguientes coordenadas:

ID	COORDINADAS PLANAS MAGNA-SIRGAS ORIGEN OESTE	
	ESTE	NORTE
1	1072644,50615	1472187,57285
2	1072549,02260	1472307,10755
3	1072534,89663	1472315,10338
4	1072220,57453	1471857,88706
5	1072324,92345	1471735,19325

11. Que por medio de la Resolución No. 0045-2021 MD-DIMAR-CP08-ALITMA del 25 de mayo de 2021, se modificó el artículo 5° de la Resolución No. 0037-2021 MD-DIMAR-CP08-ALITMA del 7 de mayo de 2021, en el sentido de adicionar el alcance a los compromisos de la Gobernación de Antioquia a través del Departamento Administrativo de la Gestión del Riesgo de Antioquia (DAGRAN) entre los cuales se encuentra el de elevar escritura pública el compromiso que adquiere con la Nación – Ministerio de Defensa- Dirección General Marítima, tal como lo dispone el Decreto Ley 2324 de 1984 y demás normas concordantes.

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN

- 12. Que es necesario delegar en el Director del Departamento Administrativo de la Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia (DAGRAN) la suscripción del instrumento publico requerido por la DIMAR.

En merito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Delegar en el Director del Departamento Administrativo de la Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia (DAGRAN) del departamento de Antioquia, la función de suscribir la escritura pública de la concesión otorgada por la Dirección General Marítima (DIMAR), de un área de ochenta y ocho mil setecientos setenta y uno punto cero siete metros cuadrados (88.771,07 M²) correspondiente a un bien de uso público ubicado en jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Urabá y de Darién, para el desarrollo del proyecto “Control de Erosión en la Zona Sur-Oeste Del Volcán de Lodo Ubicado en el Municipio de Arboletes el Departamento de Antioquia” dentro de las siguientes coordenadas:

ID	COORDINADAS PLANAS MAGNA-SIRGAS ORIGEN OESTE	
	ESTE	NORTE
1	1072644,50615	1472187,57285
2	1072549,02260	1472307,10755
3	1072534,89663	1472315,10338
4	1072220,57453	1471857,88706
5	1072324,92345	1471735,19325

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Adriana María Betancur López – Profesional Universitario - DAGRAN		08/09/2022
	Ángela Patricia Duque Ramírez – Profesional Univesitario – DAGRAN		08/09/2022
Revisó	Diego Fernando Peña López- Director técnico de conocimiento y reducción del riesgo- DAGRAN		08/09/2022
	Carlos Eduardo Celis Calvache - Director Asesoría Legal y de Control		08/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma (Circular K2016090001053 de 2016 y 201809000452 de 2018).



Radicado: D 2022070005490

Fecha: 12/09/2022

Tipo: DECRETO
Destino: SECR.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE

La Ley 909 de 2004, en el inciso 4 del artículo 24, modificada por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, expresa:

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño”.

Mediante el oficio con radicado 2022020046211 del 09 de septiembre de 2022, el **SECRETARIO DE MINAS**, señor **JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA**, solicita encargar en funciones la servidora **YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA**, quien se desempeña como **DIRECTORA TITULACIÓN MINERA**, en el empleo de **SECRETARIO DE MINAS**, durante el período comprendido entre el 11 y el 14 de septiembre de 2022, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual el señor **JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA**, estará en ejercicio de una comisión de servicios al exterior concedida mediante Decreto 2022070005467 del 09 de septiembre de 2022.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la señora **YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.128.270.144**, titular del cargo de **DIRECTOR TÉCNICO**, código **009**, grado **02**, NUC Planta **3061**, ID Planta **5250**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN TITULACIÓN MINERA**, en la plaza de empleo de **SECRETARIO DE DESPACHO**, código **020**, grado **04**, NUC Planta **3043**, ID Planta **5236**, ambos empleos pertenecientes a la **SECRETARÍA DE MINAS**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel central, durante el período comprendido entre la fecha de posesión en este empleo y el 14 de septiembre de 2022, tiempo durante el cual el titular del cargo, el señor **JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.020.632**, se encontrará en ejercicio de una comisión de servicios al exterior concedida mediante Decreto 2022070005467 del 09 de septiembre de 2022, o hasta que el titular se reintegre al servicio, si ocurre antes de terminar dicha comisión.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones, sin separarse de las funciones propias del cargo que viene desempeñando, a la señora **YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.128.270.144**, titular del cargo de **DIRECTOR**

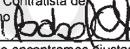
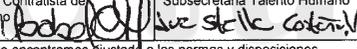
“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

TÉCNICO, código **009**, grado **02**, NUC Planta **3061**, ID Planta **5250**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN TITULACIÓN MINERA**, en la plaza de empleo de **SECRETARIO DE DESPACHO**, código **020**, grado **04**, NUC Planta **3043**, ID Planta **5236**, ambos empleos pertenecientes a la **SECRETARÍA DE MINAS**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel central, durante el período comprendido entre la fecha de posesión en este empleo y el 14 de septiembre de 2022, tiempo durante el cual el titular del cargo, el señor **JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.020.632**, se encontrará en ejercicio de una comisión de servicios al exterior concedida mediante Decreto 2022070005467 del 09 de septiembre de 2022, o hasta que el titular se reintegre al servicio, si ocurre antes de terminar dicha comisión.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Federico Uribe Araburo Profesional Universitario	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal	Revisó: Isabel Cristina Mejía Flórez Asesora Contratista de Despacho	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria Talento Humano
			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio con radicado 2022020045919 del 08 de septiembre de 2022, el señor **MAURICIO RESTREPO RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **15.265.968**, presentó renuncia al cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Provisional en Vacancia Definitiva), Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **7381**, ID Planta **6312**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN - DIRECCIÓN PROYECTOS, ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN DEL SECTOR EDUCATIVO** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 16 de septiembre de 2022.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos indicados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **MAURICIO RESTREPO RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **15.265.968**, al cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Provisional en Vacancia Definitiva), Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **7381**, ID Planta **6312**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN - DIRECCIÓN PROYECTOS, ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN DEL SECTOR EDUCATIVO** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 16 de septiembre de 2022.

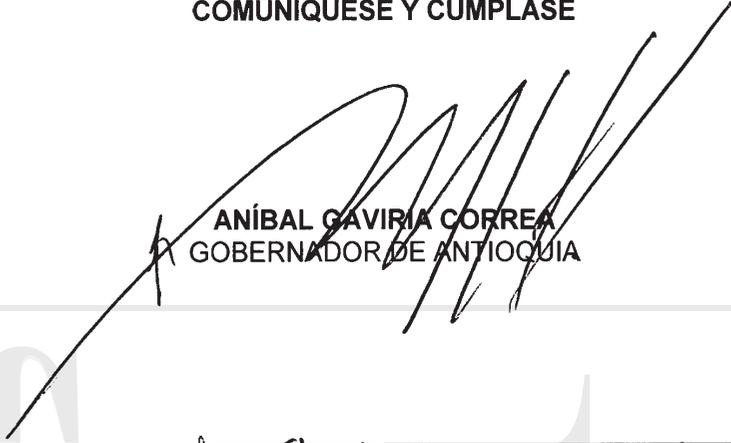
JBEDOYABET

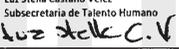
8312

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: José Mauricio Bedoya Betancur Profesional Especializado 	Revisó: Ferny Alberto Vergara G Profesional Universitario 	Revisó:  Clara Isabel Zapata Luján Directora de personal Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria de Talento Humano  Luz Stella C.V.	Aprobó:  Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 909 de 2004, en el inciso 4 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño”.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la doctora **LUZ STELLA CASTAÑO VÉLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.720.905**, titular del cargo **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **7326**, ID Planta **5688**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **1136**, ID Planta **5691**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO –SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO-**, ambos de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de su posesión y hasta el 20 de septiembre de 2022, ambas fechas inclusive, o hasta que se reintegre el titular del cargo, tiempo durante el cual el doctor **JOSÉ JAIR JIMÉNEZ LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.634.099**, estará en comisión de servicios al exterior, conforme con el Decreto 2022070005179 del 24 de agosto de 2022.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la doctora **LUZ STELLA CASTAÑO VÉLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.720.905**, titular del cargo **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **7326**, ID

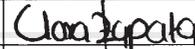
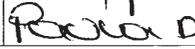
“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

Planta **5688**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **1136**, ID Planta **5691**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO –SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO-**, ambos de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de su posesión y hasta el 20 de septiembre de 2022, ambas fechas inclusive, o hasta que se reintegre el titular del cargo, tiempo durante el cual el doctor **JOSÉ JAIR JIMÉNEZ LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.634.099**, estará en comisión de servicios al exterior, conforme con el Decreto 2022070005179 del 24 de agosto de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el Título V de la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		08-9-2022
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado - Dirección de Personal.		08/09/2022
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		08/09/2022
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo - Secretaria de Talento Humano Desarrollo Organizacional.		8-9-22
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

AVISA

Que el día 09 de mayo de 2022, falleció el señor JAIME ALBERTO CARDONA RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía No.70.555.051, se ha presentado a reclamar las prestaciones sociales la señora ELVA MARÍA TOBÓN LÓPEZ, identificada con cédula de ciudadanía No.21.668.221, en calidad de compañera permanente, LAURA CARDONA TOBÓN, identificada con cédula de ciudadanía No.1.038.212.956, DAVID CARDONA TOBÓN identificado con cédula de ciudadanía No.1.000.088.259, PABLO CARDONA TOBÓN con tarjeta de identidad No.1.038.212.253 e ISABELA CARDONA TOBÓN con tarjeta de identidad No.1.038.212.972 en calidad de hijos legítimos.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección Compensación y Sistema Pensional de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, Departamento de Antioquia.

Medellín, septiembre 08 de 2022

LUIS FERNANDO SEPÚLVEDA CAÑOLA
Profesional -Contratista

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000082056

1 - 2

AVISA

Que el día **03 de agosto de 2022**, falleció **FABIO DE JESÚS VANEGAS VANEGAS**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **3.655.442**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **MARÍA DOLORES ARANGO DE VANEGAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **22.200.497**, en calidad de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE**.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a La Dirección Compensación y Sistema Pensional del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, 09 de septiembre de 2022


EDGAR GEOVANNY BORDA TORRES
Auxiliar Administrativo

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000082056

1 - 2

AVISA

Que el día **01 de agosto de 2022**, falleció **ABELARDO DE JESÚS ÁLVAREZ RESTREPO**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **8.301.343**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **MARÍA DEL CARMEN QUINTERO CÁRDENAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **43.538.784**, en calidad de **COMPAÑERA PERMANENTE**.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a La Dirección Compensación y Sistema Pensional del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, 09 de septiembre de 2022


EDGAR GEOVANNY BORDA TORRES
Auxiliar Administrativo

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000082056

1 - 2

AVISA

Que el día **26 de junio de 2016**, falleció **MARCIAL DE JESÚS YARCE**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **734.891**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **MARIELA DEL CARMNE LOPERA DE YARCE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.651.661**, en calidad de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE**.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a La Dirección Compensación y Sistema Pensional del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, 09 de septiembre de 2022


EDGAR GEOVANNY BORDA TORRES
Auxiliar Administrativo

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000082056

1 - 2



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de septiembre del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra.
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
